

Autorizan celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1-2017-MDV/ALC

Ventanilla, 20 de enero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 008-2017/MDV-GM-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe de la referencia de 18 de enero de 2017, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita se expida la norma correspondiente a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, a favor de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 14 de febrero del presente año, en el Boulevard Playa Costa Azul;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 14 de febrero del presente año, en el Boulevard Playa Costa Azul.

Artículo 2°.- DISPENSAR a los contrayentes que participarán en la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo difundirse mediante un aviso que se colocará en la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, las generales de ley de los participantes, con un mínimo de ocho días antes de la realización del matrimonio.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1512746-5

Prorrogan plazo de descuentos otorgados por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2-2017-MDV-ALC

Ventanilla, 31 de enero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El informe N° 37 -2017/MDV-GRM de la Subgerencia de Administración Tributaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 23-2016/MDV de 28 de diciembre del 2016, se establecieron las fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y arbitrios municipales y establece incentivos por el “Pronto Pago” de dichos tributos para el ejercicio 2017;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 37 -2017/MDV-GRM-SGAT la Subgerencia de Administración Tributaria propone prorrogar los plazos otorgados y procurar de esta forma brindar mayor oportunidad a los contribuyentes de contar con los beneficios del pronto pago, promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos municipales, conforme lo indicado en el informe del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 18 de febrero del 2017, los descuentos otorgados por el pronto pago establecidos en el artículo 4, numeral 1 literales a) y c) de la Ordenanza N 23-2016/MDV.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha Unidad Orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrese, y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1512746-6

Prorrogan fechas de vencimiento del primer trimestre de Arbitrios e Impuesto Predial y de descuentos otorgados mediante la Ordenanza N° 23-2016/MDV

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3-2017-MDV-ALC

Ventanilla, 28 de febrero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El informe N° 083-2017/MDV-GRM de la Subgerencia de Administración Tributaria; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2016/MDV de 28 de diciembre del 2016, se establecieron las fechas de vencimiento para el pago de impuesto predial y arbitrios municipales y establece incentivos por el “Pronto Pago” de dichos tributos para el ejercicio 2017;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza, se establecen las facultades del Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 083 -2017/MDV-GRM-SGAT la Subgerencia de Administración Tributaria propone prorrogar los plazos otorgados y procurar de esta forma brindar mayor oportunidad a los contribuyentes de contar con los beneficios del pronto pago, promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, luego del análisis de la normativa municipal y tributaria es viable la prórroga del mencionado plazo, toda vez que el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades promoviendo de esta forma el pago puntual de tributos municipales, conforme lo indicado en el informe del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar la fecha de vencimiento del primer trimestre de Arbitrios e Impuesto Predial establecida en el artículo 3, numerales 3.1 y 3.2 (enero, febrero y marzo) de la Ordenanza N° 23-2016/MDV hasta el 31 de marzo del 2017.

Artículo 2°.- Prorrogar la fecha de vencimiento de los descuentos otorgados por el pronto pago establecidos en el artículo 4°, numeral 1 literales b) y d), así como en el numeral 2 literal a) de la Ordenanza N° 23-2016/MDV hasta el 31 de marzo del 2017.

Artículo 3°.- Prorrogar la fecha de vencimiento de los descuentos otorgados en el artículo 5° de la Ordenanza N° 23-2016/MDV hasta el 31 de marzo del 2017.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Regístrese, y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1512746-7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

Aprueban inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad, de inmuebles ubicados en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2017-MDJCC-A**

Aucayacu, 3 de marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de marzo de 2017, convocada y presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Sr. Javier Bardales Porta, y con el quórum reglamentario de los señores regidores; se trató sobre “Aprobación de la inmatriculación de un predio como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, previa evaluación de los fundamentos expuesto en el Informe N° 055-2017-PMRC/JDATyC/MDJCC/PLP/RHCO, de fecha 28 de febrero del 2017, emitido por el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, Informe Legal N° 129-2017-GAJ-MDJCC-A, de fecha 03 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0213-2017-GM-MDJCC-A, emitido por el Gerente Municipal, así como sus demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que “los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: “La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio”;

Que, el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido “la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales”;

Que, mediante informe N° 055-2017-PMRC/JDATyC/MDJCC/PLP/RHCO, de fecha 28 de febrero del 2017, La División de Acondicionamiento Territorial y Catastro solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que a través del Concejo Municipal se apruebe inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP, el inmueble planta de tratamiento de aguas residuales-PTAR, ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción de la Junta Vecinal Santa Rosa, zona urbana de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, adjuntando para tal efecto, Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación – Localización, Plano Perimétrico;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2017-GAJ/MDJCC, de fecha 03 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el predio señalado